



MIÉRCOLES 29 DE OCTUBRE DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXX - N° 209
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a
SECCION

**LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS**

MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO

GOBIERNO DE
RÍO CUARTO | Secretaría de
Obras y
Servicios Públicos

EXPEDIENTE ADM MUNICIPAL 30166-S-2025

ALUMBRADO PÚBLICO Y SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN DE LA CIUDAD DE RÍO CUARTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025

Ordenanza N° 251/2025 - Decreto Promulgatorio N° 814/2025 - Resolución N° 779/2025

La Municipalidad de Río Cuarto (Pcia. de Córdoba), llama a LICITACIÓN PÚBLICA:

"ALUMBRADO PÚBLICO Y SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN DE LA CIUDAD DE RÍO CUARTO"

RUBROS A LICITAR	RUBRO I: Servicio de Atención y Mantenimiento Correctivo por Demanda y Preventivo del Alumbrado Público - 24.000 puntos lumínicos RUBRO II: Servicio de Atención y Mantenimiento Correctivo por Demanda y Preventivo del Sistema de Semaforización - 152 cruces semafóricos RUBRO III: Provisión de Luminarias de Tecnologías LED, columnas de PRFV y Controladores Semafóricos. RUBRO IV: Obras de Mejora, Readecuación, Recambio Tecnológico y Complemento del Alumbrado Público y del Sistema de Semaforización.
PLAZO CONTRATO	48 MESES
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 15.129.424.520,00
ACESO A LEGAJO	PLIEGOS GRATUITOS
COMPLETO Y NOTAS	Acceso desde portal web: https://www.riocuarto.gov.ar/
ACLARATORIAS	Se solicita se complete "Formulario de registro de interés", publicado junto al Legajo de licitación, a fin de constituir domicilio electrónico para notificaciones relacionadas con la presente licitación pública.
CONSULTAS	Al correo electrónico: dptoeconomicoobraspublicas@riocuarto.gov.ar Plazo de consultas: hasta 10 días corridos antes de la fecha de apertura de sobres.
VISITA DE INSPECCIÓN / OBRA	Será programada y notificada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según pliego.
RECEPCIÓN DE SOBRES	En SOBRE CERRADO, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, calle San Martín N° 36 (1º piso) - tel. 0358-4768440 (interno 7), hasta 1 (una) hora antes de la hora fijada para la apertura de sobres.

ACTO DE APERTURA

Pje. Cabildo de la Villa de la Concepción 651, ciudad de Río Cuarto,
EL DÍA 03 DE DICIEMBRE DE 2025, A LAS 10:00 HORAS

3 días - N° 628954 - \$ 20000 - 29/10/2025 - BOE

**LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS**

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO	Licitación Pública N° 02/2025.....	Pag. 1
MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ	Concurso De Precios	Pag. 1
MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO	Ordenanza 1844-A-2025.....	Pag. 2
MUNICIPALIDAD DE CALCHÍN OESTE	Decreto N° 31/2025.....	Pag. 3
MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE	Decreto N° 111 / 2025.....	Pag. 3
	Decreto N° 112 / 2025.....	Pag. 4
	Decreto N° 113 / 2025.....	Pag. 4
	Decreto N° 114 / 2025.....	Pag. 4
	Decreto N° 115 / 2025.....	Pag. 5
MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS	Decreto N° 408/2025.....	Pag. 5
	Decreto N° 409/2025.....	Pag. 6
	Decreto N° 410/2025.....	Pag. 6



MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ

CONCURSO DE PRECIOS

DEC. N° 300/2025.-

OBJETO: contratar la "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN LOTE DON JULIO"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 98.001.647,07 I.V.A. incluido.-

APERTURA: 10 de noviembre de 2025 – 10.00 Hs.

ADQUISICIÓN DEL LEGAJO: solicitar sin costo en la Oficina de Coordinación Administrativa.-

3 días - N° 629559 - \$ 6649,50 - 29/10/2025 - BOE



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

ORDENANZA 1844-A-2025

VISTO: El expediente presentado ante la Secretaría de Infraestructura Urbana de la Municipalidad de Villa del Rosario, por el Sr. Cavallo Marcos Ramiro, D.N.I N° 37.526.350, en concepto de presidente de FRACCIONAMIENTO S.R.L CUIT 30-17893632-9, solicitando se apruebe el trabajo de mensura y subdivisión desarrollado en el inmueble del que resulta titular, cuya designación es 27-03-26-01-01-110-112 de esta localidad, sentada en el Registro General con el número de matrícula 1.842.203 (27) y número de cuenta en la Dirección de Rentas es 270343292578, designado según el título como Lote Oficial N°112 de la Manzana N°110.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ordenanza N°1768-A-2024 ante una solicitud de aprobación de mensura y subdivisión de carácter privado, cuando corresponda realizar obras por parte del urbanizador se deberá sancionar una Ordenanza de prefactibilidad en la que se establecerán las condiciones para urbanizar. -

Que, de conformidad a lo actuado en el Expediente citado, la Secretaría de Infraestructura Urbana ha realizado un informe especificando las acciones que deberá realizar el urbanizador en este caso concreto. -

Que siguiendo dicho informe el urbanizador deberá realizar lo siguiente:

- a) Estudio de escorrentía del desagüe pluvial de las calles de apertura que aseguren el buen escurrimiento del agua (Punto 2 Fraccionamiento de Tierras Apartado 2.9 CÓDIGO DE URBANISMO Y EDIFICACIÓN-ORDENANZA 188-A-90).
- b) Apertura, estabilización, consolidación de las nuevas calles (Punto 2 Fraccionamiento de Tierras, apartado 2.3 CÓDIGO DE URBANISMO Y EDIFICACIÓN-ORDENANZA 188-A-90).
- c) Red de energía eléctrica, tanto en las calles nuevas como en aquellas que están abiertas con anterioridad y carezcan de este servicio. Deberá tener la factibilidad de provisión de servicios energía eléctrica y alumbrado público (Punto 2 Fraccionamiento de Tierras Apartado 2.6) y contar antes de vender un solo lote, con el servicio de energía eléctrico, es decir red domiciliaria de energía eléctrica (Punto 2 Fraccionamiento de Tierras Apartado 2.6.2.).
- d) Red de agua corriente tanto en las calles nuevas como en aquellas que estén abiertas con anterioridad y carezcan de este servicio, además de la factibilidad antes de vender un solo lote contar con el servicio de agua corriente calculado para el total de parcelas (Punto 2 Fraccionamiento de Tierras apartado 2.6.1.).
- e) Arbolado urbano en las calles de la urbanización, tanto las nuevas como aquellas existentes que no cuenten con la cantidad establecida según la normativa municipal (Punto 2 Fraccionamiento de Tierras, apartado 2.7 CÓDIGO DE URBANISMO Y EDIFICACIÓN-ORDENANZA 188-A-90).
- f) Red de distribución de gas natural, para la oportuna conexión a la Red General de la ciudad.
- g) Tendido de red de fibra óptica en paralelo a la red de distribución de gas natural.
- h) Deberá presentar un documento con carácter de Declaración Jurada presentando memoria descriptiva y detallada que contenga un informe de impacto ambiental de la subdivisión.

Que una vez que el loteador haya cumplimentado todas las obras y trámites especificados en esta Ordenanza, se dictará una Ordenanza de aprobación definitiva.

Por todo ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO SANCIÓN CON FUERZA DE: ORDENANZA

Art. 1º. – APRUÉBASE la prefactibilidad de la mensura y subdivisión de una parcela urbana de titularidad de la firma FRACCIONAMIENTOS S.R.L., conforme al plano que se adjunta como Anexo I de la presente. Dicha parcela se encuentra identificada con la designación catastral N° 27-03-26-01-01-110-112, y se halla inscrita en el Registro General bajo la Matrícula N° 1.842.203 (27), N° de cuenta 270343292578, individualizado como Lote Oficial N.º 112 de la Manzana N.º 110, de esta localidad.

Art. 2º.- AUTORIZÉSE la apertura de las calles, en los términos que se consignan en el Proyecto respectivo, obrante en el expediente. -

Art. 3º.- ESTABLÉCESE que según el Artículo 1º de la Ordenanza 1768-A-2024, y el informe realizado por la Secretaría de Infraestructura Urbana que acompaña a la presente, el urbanizador deberá cumplimentar con lo siguiente:

- a) Estudio de escorrentía del desagüe pluvial de las calles de apertura que aseguren el buen escurrimiento del agua (Punto 2 Fraccionamiento de Tierras Apartado 2.9 CÓDIGO DE URBANISMO Y EDIFICACIÓN-ORDENANZA 188-A-90).
- b) Apertura, estabilización, consolidación de las nuevas calles (Punto 2 Fraccionamiento de Tierras, apartado 2.3 CÓDIGO DE URBANISMO Y EDIFICACIÓN-ORDENANZA 188-A-90).
- c) Red de energía eléctrica, tanto en las calles nuevas como en aquellas que están abiertas con anterioridad y carezcan de este servicio. Deberá tener la factibilidad de provisión de servicios energía eléctrica y alumbrado público (Punto 2 Fraccionamiento de Tierras Apartado 2.6) y contar antes de vender un solo lote, con el servicio de energía eléctrico, es decir red domiciliaria de energía eléctrica (Punto 2 Fraccionamiento de Tierras Apartado 2.6.2.).
- d) Red de agua corriente tanto en las calles nuevas como en aquellas que estén abiertas con anterioridad y carezcan de este servicio, además de la factibilidad antes de vender un solo lote contar con el servicio de agua corriente calculado para el total de parcelas (Punto 2 Fraccionamiento de Tierras apartado 2.6.1.).
- e) Arbolado urbano en las calles de la urbanización, tanto las nuevas como aquellas existentes que no cuenten con la cantidad establecida según la normativa municipal (Punto 2 Fraccionamiento de Tierras, apartado 2.7 CÓDIGO DE URBANISMO Y EDIFICACIÓN-ORDENANZA 188-A-90).
- f) Red de distribución de gas natural, para la oportuna conexión a la Red General, ya que existe conexión a la red general en calles adyacentes
- g) Tendido de red de fibra óptica en paralelo a la red de distribución de gas natural.

h) Deberá presentar un documento con carácter de Declaración Jurada presentando memoria descriptiva y detallada que contenga un informe de impacto ambiental de la subdivisión.

El Municipio dictará una Ordenanza de aprobación definitiva una vez que el loteador haya cumplimentado todas las obras y trámites especificados en la Ordenanza de Prefactibilidad.

Art. 4º.- AUTORÍCESE al urbanizador a comprometer en preventa los lotes que resulten del fraccionamiento una vez efectuada una vez efectuada la apertura de calles y el amojonamiento de los mismos.

Art. 5º.- ESTABLÉCESE que los servicios que prestará la Municipalidad en dicho lugar, serán a partir de la finalización de la totalidad de

las obras comprometidas en esta Ordenanza y una vez que el Honorable Concejo Deliberante sancione una Ordenanza de aprobación definitiva de dicha mensura y subdivisión-

Art. 6º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a veintiún días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

FDO POR SERGIO DANIEL BERTOLEZ, PRESIDENTE HCD - PAOLA EVANGELINA BIASOL SECRETARIA HCD.

1 día - N° 629624 - s/c - 29/10/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD DE CALCHÍN OESTE

DECRETO N° 31/2025

VISTO: Que es necesario realizar la Concesión del Bar- Comedor que se encuentra en el predio del Complejo Recreativo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que conforme los montos que sirven de base al precio, no exceden los máximos previstos por el Régimen de Contrataciones art. 9) aprobado por Ordenanza 647/24 para la contratación directa,

Que, no obstante, ello a los fines de la mayor transparencia resulta conveniente dotar al proceso de todos los reaseguros que garantice un medio público de adjudicación, como también la participación de una Comisión de Adjudicación,

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALCHIN OESTE
En uso de sus atribuciones
DECRETA

Art. N° 1) DECLARESE abierto un llamado de oferentes, sólo para residentes de esta localidad, para hacerse cargo de la explotación del Bar-Comedor del Complejo Recreativo Municipal de la localidad de Calchín Oeste, en el caso de no recibir oferentes locales se recibirán de otras localidades.

Art. N° 2) Las ofertas deberán ser presentadas en el tiempo y con las modalidades y los requisitos que se establecen en el Anexo I del presente decreto que es parte integrante del mismo. -

Art. N° 3) CONSTITÚYASE una Comisión de Adjudicación que estará integrada por el Intendente Municipal, el Presidente del Concejo Deliberante y el Presidente del Tribunal de Cuentas, la cual deberá expedirse el día 14 de noviembre de 2025.

Art. N° 4) EXHIBASE el presente decreto y su anexo en la Sede de la Municipalidad, Destacamento Policial y distribúyase entre los comercios de la localidad. -

Art. N° 5) De forma. -

Calchín Oeste, 23 de octubre de 2025.-

FDO: VOTTERO MARIANO MARTIN -Intendente Municipalidad de Calchín Oeste, JUAREZ FLORENCIA AYELEN- Secretaria de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Calchín Oeste. -

ANEXO

1 día - N° 629828 - s/c - 29/10/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

DECRETO N° 111 / 2025

VISTO: El aumento de la canasta básica y el índice de inflación publicado según IPC.-

Y CONSIDERANDO:

Que es de público y notorio el aumento de la canasta básica publicado según IPC, así como la inflación reinante, lo que impone la necesidad de disponer – dentro de las posibilidades económico financieras del Municipio

– un incremento salarial para el mes de Septiembre 2025 del 3% (tres por ciento) respecto de los haberes del mes de Agosto de 2025, el cual tendrá carácter de remuneratorio..

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1º DISPONESE un incremento salarial para el mes de Septiembre de 2025 del 3% (tres por ciento) respecto de los haberes del mes

de Agosto de 2025 para todos los agentes municipales, el cual tendrá carácter de remuneratorio.

Artículo: 2º COMUNIQUESE, hágase saber, entréguese copia a la Oficina de Personal Municipal y oportunamente, archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

FDO.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 629996 - s/c - 29/10/2025 - BOE

DECRETO N° 112 / 2025

VISTO: La realización del "XXXII CONCURSO INTERNACIONAL DE DANZA - CIAD 2025", en nuestra Localidad de La Cumbre, el día sábado 18 de Octubre de 2025.-

Y CONSIDERANDO:

Que durante su desarrollo contaremos con la presencia de importantes personalidades de la danza que aportarán sus conocimientos para mejorar esta bella expresión artística, como lo son el Profesor Rodolfo Solmoirago, Presidente de la CIAD Buenos Aires y el jurado a cargo de los profesores Aloia Ana María y Cardozo Miguel, coordinados por la profesora Siwonia Karina.-

Que los objetivos de este concurso son estimular la integración de los Pueblos, contribuir a la cultura, descubrir nuevos talentos, estimular a bailarines, grupos de danzas y coreógrafos en sus carreras.

Crear un espacio propicio para el debate. Estimular el intercambio y la confrontación de experiencias, la investigación y el análisis. Relacionar en forma directa a los especialistas y alumnos en un aprendizaje activo e intenso.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1º DECLARESE DE INTERES MUNICIPAL, TURISTICO Y CULTURAL, la realización del "XXXII CONCURSO INTERNACIONAL - CIAD 2025", en nuestra Localidad de La Cumbre el día 18 de Octubre de 2025.

Artículo: 2º COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

FDO.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 630002 - s/c - 29/10/2025 - BOE

DECRETO N° 113 / 2025

VISTO: La solicitud efectuada por el Sr. Arnaldo Guzmán, DNI 23.164.985, en su calidad de Profesor Entrenador de la Escuela de Natación Artística CARDU-

MEN de nuestra localidad, a fin de recibir una ayuda económica para solventar gastos de traslado a la Provincia de Buenos Aires, en razón que 2 deportistas y su profesor de la Escuela referida participaran del "Campeonato Interfederativo Argentina Open" del 22 al 25 de Octubre del corriente año.-

Y CONSIDERANDO:

Que este DEM ha resuelto colaborar con la Escuela de Natación Artística CARDUMEN de nuestra localidad.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1º OTORGUESE una ayuda económica de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-) a la Escuela de Natación Artística CARDUMEN, en colaboración por parte de este Municipio al desarrollo de jóvenes deportistas.-

Artículo: 2º COMUNIQUESE, publíquese, dése copia a la oficina de Contaduría, al Registro Municipal y archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

FDO.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 630003 - s/c - 29/10/2025 - BOE

DECRETO N° 114 / 2025

VISTO: La nota presentada por la comisión del Club Atlético 25 de Mayo de nuestra localidad.-

Y CONSIDERANDO:

Que en la misma solicitan ayuda económica para solventar gastos fijos mensuales que hacen a gastos que debe cubrir el Club Atlético 25 de Mayo.- Que este DEM ha decidido colaborar a tal fin.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1º Provéase de una ayuda económica mensual de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) al Club Atlético 25 de Mayo de nuestra Localidad, a los fines de solventar los gastos fijos mensuales.-

Artículo: 2º COMUNIQUESE, publíquese, dése copia a la oficina de Contaduría, al Registro Municipal y archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

FDO.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 630005 - s/c - 29/10/2025 - BOE

DECRETO N° 115 / 2025

VISTO: La nota presentada por la comisión de la BIBLIOTECA Y CLUB DEPORTIVO LA CUMBRE.-

Y CONSIDERANDO:

Que en la misma solicitan ayuda económica para solventar gastos fijos mensuales que hacen a gastos que debe cubrir la BIBLIOTECA Y CLUB DEPORTIVO LA CUMBRE..- Que este DEM ha decidido colaborar a tal fin.- POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1º Provéase de una ayuda económica mensual de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) a la Biblioteca y Club Deportivo La Cumbre, a los fines de solventar los gastos fijos mensuales.-

Artículo: 2º COMUNIQUESE, publíquese, dése copia a la oficina de Contaduría, al Registro Municipal y archívesé.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

FDO.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 630007 - s/c - 29/10/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS

Decreto n°408/2025

VISTO: La petición presentada por el Sr. Cano... D.N.I. N°..... en su carácter de Veterano de Guerra de Malvinas, a través de la cual solicita se considere la eximición de Tasa de Servicio a la Propiedad que gravan el inmueble con cuenta N°

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. CANO..... solicita la eximición del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad de su inmueble, en razón de ser Veterano de Guerra de Malvinas;

Que en lo referente al beneficio solicitado, la Ordenanza N° 2390/17, en su Art. 2º Establece: "Exímase, a los ciudadanos de Río Ceballos, en calidad de Combatiente de Malvinas, con certificación expedida por el Ministerio de Defensa de la Nación, del pago de Tasa por Servicio a la Propiedad del inmueble"; y en la Ordenanza N° 2929/2023 la cual dispone la eximición de la Tasa por Servicios a la Propiedad de los ciudadanos de Río Ceballos, ex soldados conscriptos, que cumplan con todos los requisitos estipulados en la Ordenanza 2390/17;

Que asimismo, la Ley Provincial 9223/05, la cual crea el Sistema de Beneficios Sociales para los Veteranos de guerra de Malvinas, establece primeramente en su Art. 2º, que para acceder a dichos beneficios se debe de "haber integrado las Fuerzas Armadas o de Seguridad en calidad de soldados conscriptos, oficiales o suboficiales", prescribiendo en el Art. 13º bis: "Establécese para los beneficiarios de la presente ley, la exención del pago del impuesto inmobiliario, que será de aplicación exclusivamente al inmueble, única vivienda del beneficiario y su grupo familiar";

Que resulta claro el espíritu tanto de los legisladores provinciales como así también los ediles municipales, de otorgar el beneficio impositivo a todos aquellos veteranos de guerra de Malvinas, en reconocimiento a los

servicios prestados a la patria, más allá de la preeminencia de lo dispuesto por las leyes nacionales y provinciales por sobre la Ordenanza;

Que, a mérito de lo expuesto, el Departamento Ejecutivo Municipal determina que corresponde hacer lugar a la solicitud presentada por el Sr. CANO..... con la firme decisión y propósito de reconocer los servicios prestados a la patria por nuestros veteranos de guerra;
Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1º.-) CONDONAR, al Sr. Cano..... DNI N° del pago por Tasa de Servicio a la Propiedad que gravan el inmueble identificado catastralmente con el N°..... Cuenta N°..... por todo concepto para los períodos 01 al 12 inclusive del año 2023 y 01 al 12 inclusive del año 2024, según visto y considerando.-

Art.2º.-) EXIMIR, al Sr. Cano.....DNI N°..... del pago por Tasa de Servicio a la Propiedad que gravan el inmueble identificado catastralmente con el N°..... Cuenta N°..... por todo concepto para los períodos 01 al 12 inclusive del año 2025, según visto y considerando.-

Art.3º.-) DISPÓNGASE, las medidas técnicas-administrativas a fin de instrumentar los pasos correspondientes dentro del Área de Recaudación.-

Art.4º.-) PASE A CONOCIMIENTO, de las Secretarías que integran el D.E.M., del interesado y de quien más corresponda a sus efectos.-

Art.5º.-) COMUNIQUESE, Publíquese en el B.O.D., Dese al Registro Municipal y Archívese.-



Documento firmado digitalmente por:

Fdo. Ezequiel LEMOS, Intendente.

Fdo. Osvaldo Mario ALFIERI, Jefe de Despacho, Oficina de Intendencia.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art. 9º de la Ordenanza n° 2992/2024.-

1 día - N° 630340 - s/c - 29/10/2025 - BOE

Decreto n° 409/2025

VISTO: La petición presentada por el Sr. Martin..... D.N.I. N°..... en su carácter de Veterano de Guerra de Malvinas, a través de la cual solicita se considere la eximición de Tasa de Servicio a la Propiedad que gravan el inmueble con cuenta N°.....

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. MARTIN..... solicita la eximición del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad de su inmueble, en razón de ser Veterano de Guerra de Malvinas;

Que en lo referente al beneficio solicitado, la Ordenanza N° 2390/17, en su Art. 2º Establece: "Exímase, a los ciudadanos de Río Ceballos, en calidad de Combatiente de Malvinas, con certificación expedida por el Ministerio de Defensa de la Nación, del pago de Tasa por Servicio a la Propiedad del inmueble", y en la Ordenanza N° 2929/2023 la cual dispone la eximición de la Tasa por Servicios a la Propiedad de los ciudadanos de Río Ceballos, ex soldados conscriptos, que cumplan con todos los requisitos estipulados en la Ordenanza 2390/17;

Que asimismo, la Ley Provincial 9223/05, la cual crea el Sistema de Beneficios Sociales para los Veteranos de guerra de Malvinas, establece primeramente en su Art. 2º, que para acceder a dichos beneficios se debe de "haber integrado las Fuerzas Armadas o de Seguridad en calidad de soldados conscriptos, oficiales o suboficiales", prescribiendo en el Art. 13º bis: "Establécese para los beneficiarios de la presente ley, la exención del pago del impuesto inmobiliario, que será de aplicación exclusivamente al inmueble, única vivienda del beneficiario y su grupo familiar";

Que resulta claro el espíritu tanto de los legisladores provinciales como así también los ediles municipales, de otorgar el beneficio impositivo a todos aquellos veteranos de guerra de Malvinas, en reconocimiento a los servicios prestados a la patria, más allá de la preeminencia de lo dispuesto por las leyes nacionales y provinciales por sobre la Ordenanza;

Que, a mérito de lo expuesto, el Departamento Ejecutivo Municipal determina que corresponde hacer lugar a la solicitud presentada por el Sr. MARTIN..... con la firme decisión y propósito de reconocer los servicios prestados a la patria por nuestros veteranos de guerra;

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1º.-) CONDONAR, al Sr. Martin..... DNI N°..... del pago por Tasa de Servicio a la Propiedad que gravan el inmueble identificado catastralmente con el N°..... Cuenta N°..... por todo concepto para los períodos 01 al 12 inclusive del año 2023 y 01 al 12 inclusive del año 2024, según visto y considerando.-

Art.2º.-) EXIMIR, al Sr. Martin..... DNI N°..... del pago por Tasa de Servicio a la Propiedad que gravan el inmueble identificado catastralmente con el N°..... Cuenta N°....., por todo concepto para los períodos 01 al 12 inclusive del año 2025, según visto y considerando.-

Art.3º.-) DISPÓNGASE, las medidas técnicas-administrativas a fin de instrumentar los pasos correspondientes dentro del Área de Recaudación.-

Art.4º.-) PASE A CONOCIMIENTO, de las Secretarías que integran el D.E.M., del interesado y de quien más corresponda a sus efectos.-

Art.5º.-) COMUNÍQUESE, Publíquese en el B.O.D., Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo. Ezequiel LEMOS, Intendente.

Fdo. Osvaldo Mario ALFIERI, Jefe de Despacho Oficina de Intendencia.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art. 9º de la ordenanza n° 2992/2024.

1 día - N° 630365 - s/c - 29/10/2025 - BOE

Decreto n° 410/2025

VISTO: La nota ingresada por la Sra. Perez..... por Mesa de Entrada Municipal bajo el N° de gestión MEV.... a través de la cual solicita la Eximición de Tasa de Servicios a la Propiedad por discapacidad que posee el inmueble de su propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. PEREZ..... solicita la exención impositiva de la Tasa de Servicio a la Propiedad en razón de la discapacidad que padece su hija la cual consta en el Certificado Único de Discapacidad (CUD) otorgado por el Gobierno de la Provincia;

Que la situación de la solicitante se encuentra encuadrada en la Ordenanza N° 1277/01 Ordenanza General Impositiva y en la Ordenanza N° 3025/24 correspondiente a TARIFARIA AÑO 2025;

Que a mérito de lo expuesto y por razones que se manifiestan de la situación del contribuyente corresponde hacer lugar a lo peticionado;

Que el otorgamiento de la exención solicitada se enmarca en los principios de justicia social y atención prioritaria a los grupos vulnerables promovidos por la administración municipal;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA

Art.1º.-) EXIMIR a la Sra. PEREZD.N.I. N° del pago por la Tasa a la Propiedad del Inmueble Cuenta N°..... por todo concepto de la cuota 01 a la 12 del período 2025, según visto y considerando.-

Art.3º.-) PASE A CONOCIMIENTO del área de Recaudación a fin de ejecutar el trámite administrativo dispuesto en el artículo precedente.-

Art.4º.-) NOTIFÍQUESE, a las Secretarías que integran el D.E.M. y a quien más corresponda a sus efectos.-

Art.5º.-) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D., dése al registro Municipal y oportunamente archívese.-

Documento firmado digitalmente por:
Fdo. Ezequiel LEMOS, Intendente.
Fdo. Osvaldo Mario ALFIERI, Jefe de Despacho Oficina de Intendencia.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9º de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 630413 - s/c - 29/10/2025 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

@boecba

